

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio
Cali Valle, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio Contencioso Rad: N°.2020-00150-00

Revisadas las actuaciones surtidas, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF - Seccional Popayán, a fin de que dentro del término de quince (15) días, se sirva indicar si fue practicada la visita ordenada por este despacho mediante proveído del 7 de julio de 2021 por parte del equipo disciplinario de profesionales adscritos al Centro Zonal que corresponda a la comuna donde vive el menor D.A.R.A., a fin de “determinar las características de idoneidad del recinto que actualmente ocupa el infante junto a su progenitora, así como precisar los vínculos afectivos establecidos con el menor y sus referentes afectivos y de autoridad.” *Por la secretaría del despacho, elabórese y remítase el oficio respectivo.*

SEGUNDO. REQUERIR por segunda vez a la Comisaría Tercera de familia de Los Guadales, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue la información solicitada por esta célula judicial mediante el oficio N°.169 de mayo 19 del 2021. *Por la secretaría del Juzgado, óbrese de conformidad.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 130. Hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria